

# **A**CTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL DE FECHA 25 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la localidad de Talavera la Real, siendo las 20,00 horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, y bajo la Presidencia de D<sup>ª</sup>. Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as más adelante expresados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados. Son asistidos por mí, D. Jorge Galiana Fernández-Nespral, Secretario del Ayuntamiento, que doy fe del acto. Asiste, así mismo, la Sra. Interventora municipal.

## **ASISTENTES:**

### **PARTIDO POPULAR:**

D<sup>ª</sup>. MANUELA SANCHO CORTÉS  
D. JUAN CRESPO MATOS  
D<sup>ª</sup> MARÍA DOLORES GÓMEZ CORONADO  
D<sup>ª</sup> MARGARITA RUIZ GÓMEZ  
D<sup>ª</sup> MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ AMADOR  
D. ANTONIO FERNÁNDEZ DEL ÁGUILA  
D. SAÚL DURÁN CODOSERO  
D. JESÚS VÁZQUEZ VALLE  
D. TEODORO JESÚS MARCOS VALLE

### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:**

D<sup>ª</sup>. SARA ISABEL PINAR SÁNCHEZ  
D. JOSÉ MARÍA HINCHADO SANSINENA  
D<sup>ª</sup> AGUSTINA CARRASCO LÓPEZ  
D. MANUEL MORENO VARA

### **INTERVENTORA MUNICIPAL:**

D<sup>ª</sup> BIBIANA FERNÁNDEZ DÍAZ

### **AUSENTES:**

No los hubo.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- Acta de la sesión anterior de fecha 28 de enero de 2021.**

Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de modificación o de rectificación del acta de la sesión anterior de fecha 28 de enero de 2021.

No planteándose ninguna propuesta de rectificación por parte de los presentes, fue aprobada la referida acta con la redacción inicial dada a la misma y así se transcribirá en el Libro de Actas del Pleno Municipal.



## **2º.- Resoluciones de Alcaldía.**

Se dio cuenta a los presentes de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, quedando enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

## **3º.- Rectificación anual del Inventario Municipal. Altas y Bajas/ 2020.**

VISTO:

1º.- El expediente incoado al efecto.

2º.- La necesidad de adoptar acuerdo de rectificación del Inventario Municipal al objeto de incluir en el mismo las altas y las bajas producidas en el anterior ejercicio.

Por lo anterior, la Presidencia propuso la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobarla rectificación del Inventario Municipal a 31 de diciembre de 2.020 cuyo detalle queda reflejado en el expediente incoado al efecto.

La Sra. Pinar expuso que habían detectado ciertas diferencias entre los bienes reflejados en el Informe de Intervención y los reflejados en la Tabla de Altas y Bajas, como las dos mesas de Picnic y alguna factura de instrumentos musicales, por lo que solicitaban dejar el asunto sobre la mesa en tanto no se subsanara dicha discrepancia.

La Presidencia le indicó que sólo se incluirían en el Inventario Municipal los bienes que figuran en la documentación obrante en el expediente.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por nueve votos a favor (Grupo Municipal Popular) y cuatro votos en contra (Grupo Municipal Socialista).

## **4º.- Viabilidad de urbanización de Polígono Industrial. Sector P 7.**

Vista la solicitud presentada con fecha 15 de febrero de 2021 por María del Carmen Prieto Villalobos mostrándose interesada en desarrollar urbanísticamente la unidad de actuación UA-8, que se generó con la modificación de norma que reclasificó dichos terrenos, bajo el régimen de gestión indirecta por el sistema de compensación, asumiendo la condición de agente urbanizador según el art. 99.2 LOTUS.

Vista la Resolución de 8 de marzo de 2007 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la cual se aprobó la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talavera la Real, consistente en la reclasificación del suelo no urbanizable “Tipo III” a suelo urbanizable, con la creación y homologación del nuevo sector P7, de la parcela nº 5020 situada en dicho paraje.

Visto que solicita consulta previa regulada en el art. 95 LOTUS, a los efectos oportunos y para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real.

Visto el informe del Técnico Municipal de fecha 15/02/2021, según el cual, la unidad de actuación sobre la que se realiza la consulta previa cuenta con ordenación detallada recogida en la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talavera la Real, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable “Tipo III” a suelo urbanizable, con la creación y homologación de un nuevo sector P-7, de la parcela nº. 5020 situada en el paraje conocido como “El Carrascal del Valenciano” y que el contenido de la propuesta presentada cumple con el contenido normativo de las consultas previas recogido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), estimándose viable el sistema de gestión indirecta por compensación propuesto con determinados criterios orientativos.

Visto que, en la solicitud, se especifica la propuesta del sector afectado, la



delimitación de la unidad de actuación, los plazos indicativos, régimen y sistema de ejecución y cualificación técnica de los consultantes.

Por lo anterior, la Presidencia propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar la viabilidad de urbanización de Polígono Industrial. Sector P 7 solicitada por María del Carmen Prieto Villalobos para desarrollar urbanísticamente la unidad de actuación UA-8 de la localidad, bajo el régimen de gestión indirecta por el sistema de compensación, asumiendo la condición de agente urbanizador.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento y notificar al interesado.

Expuso la Presidencia que se trataba de una gran noticia para la localidad, dadas las perspectivas de desarrollo económico que supondrá contar con un nuevo polígono industrial.

La Sra. Pinar se manifestó en parecidos términos, indicando el respaldo de su Grupo a la iniciativa planteada.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

### **5º.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulator del Servicio de Pisos Tutelados.**

Por la Presidencia se expuso a los presentes la conveniencia de modificar el Reglamento Regulator del Servicio de Pisos Tutelados para adaptar el sistema de autorización de ingresos a la nueva situación generada por la adjudicación de la concesión del servicio y a la puesta en funcionamiento del Centro de Día.

En el expediente obran los correspondientes informes de Secretaría emitidos con fechas 15 de enero de 2021 y 10 de febrero de 2021, así como la constancia de la publicación previa de información pública en la web municipal de la iniciativa planteada.

Visto que no se presentaron propuestas o alegaciones al respecto por parte de posibles interesados.

Visto el texto que se propone aprobar inicialmente para proceder a la modificación del Reglamento.

Visto, que la Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del



funcionamiento del servicio de Pisos Tutelados en los términos en que figura en el expediente.

*SEGUNDO.* Someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

*TERCERO.* De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

*CUARTO.* Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La Sra. Pinar expuso que su Grupo prefería mantener el sistema preexistente de autorización de ingresos en el citado servicio toda vez que serviría de contrapeso a la gestión privada que se había establecido.

La Presidencia le indico que el funcionamiento de la Junta Rectora, hasta la fecha, había tenido numerosas deficiencias, sobre todo en lo relativo a la asistencia de sus miembros.

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación, la misma resultó aprobada por NUEVE VOTOS a FAVOR (Grupo Municipal Popular) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo Municipal Socialista).

#### **6º.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.**

Visto el expediente incoado para proceder a modificar la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vista la solicitud de Manuel Tinoco Nevado y otros al objeto de obtener bonificaciones de dicho impuesto por los propietarios de vehículos históricos o aquellos que acrediten una antigüedad mínima de 25 años.

Visto el informe del Secretario de este Ayuntamiento sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por el órgano Interventor se emitió informe en el que se puso de manifiesto la relación actual detallada de los vehículos que figuran en el Padrón del Impuesto que cuentan con una antigüedad superior a 25 años así como del importe de las cuotas correspondientes con expresión del total de dichas cuotas.

Visto el texto de la propuesta de modificación de la Ordenanza.

Visto el informe de la Comisión de Cuentas y Hacienda.

En atención a los artículos 15 al 19 y 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por la Presidencia, se propuso la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial del acuerdo de la siguiente modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento:

“Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

(..)

2. Bonificaciones:

Se establece una bonificación del 100 por cien para los vehículos clásicos que tengan una antigüedad mínima de 25 años y para los vehículos históricos.

La antigüedad se contará a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación se concederá a petición del titular del vehículo clásico previa acreditación de la antigüedad mínima del mismo, o de su condición de vehículo histórico.

Sus titulares deberán acreditar, asimismo, que participan con dichos vehículos en exposiciones al aire libre en el término municipal de Talavera la Real.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Elevar la aprobación a definitiva, en caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones, ordenando, en consecuencia, la publicación del texto de esta ordenanza para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

#### **7º.- Aprobación inicial de transferencia de créditos número 3/2021.**

Visto el expediente 03/2021 tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Visto el contenido de la siguiente legislación:

1.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

3.-Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Visto el Informe de Intervención obrante en el expediente.

Visto que las transferencias de crédito que se proponen afectan a aplicación presupuestarias del presupuesto de gastos pertenecientes a la distinta área de gasto incluidas en distintos proyectos de gastos, y no se refieren a personal por lo que conforme al artículo 179 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación es competencia del Pleno, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171



del citado Real Decreto Legislativo.

Visto que las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia y que las aplicaciones presupuestarias afectadas en el presente expediente son las siguientes:

**OBJETO: GASTOS CORRIENTES AYUDA A DOMICILIO**

**APLICACIONES A LA BAJA: 920 160 00**

**APLICACIONES AL ALZA: 2311 221 99**

**IMPORTE: 10.000,00€.**

Visto que los créditos por importe de 10.000,00 € de las referidas aplicaciones presupuestarias que se pretenden disminuir son de libre disposición al no estar declarados indisponibles, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por lo anterior, la Presidencia propuso a los presentes acordar la aprobación inicial de la transferencia de créditos indicada.

La Sra. Pinar se mostró conforme con la propuesta dada la finalidad social de la misma.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

#### **8º.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Instalación de Puestos, Barracas y Casetas de Venta.**

Visto el expediente incoado para proceder a modificar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas y casetas de venta al objeto de eximir del pago de la misma a los titulares de puestos del mercadillo municipal mientras se den circunstancias de restricciones de la movilidad por pandemias sanitarias.

Visto que la legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Visto que durante todo el proceso de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa.

Visto el informe del Secretario de este Ayuntamiento sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe emitido por el órgano Interventor.

Visto el texto de la propuesta de modificación de la Ordenanza.

Visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Por la Presidencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial del acuerdo de la siguiente modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas y casetas de venta de este Ayuntamiento:

Texto que se propone:

Artículo 6. Tarifas y exenciones.

La presente ordenanza se regulara de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Durante aquellos periodos de Pandemia en los que las medidas sanitarias incidan directamente en la movilidad de ciudadanos y en el tráfico comercial local normal, los sujetos pasivos de esta tasa gozarán de la exención total de la misma



mientras dure la vigencia de tales medidas.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Elevar la aprobación a definitiva, en caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones, ordenando, en consecuencia, la publicación del texto de esta ordenanza para su entrada en vigor.

La Sra. Pinar manifestó la voluntad de su Grupo de respaldar la medida en apoyo al comercio local.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

### **9º.- Obra de instalación de campo de fútbol de césped artificial. Aprobación de Pliegos y licitación de la obra mediante procedimiento abierto.**

Visto el expediente de contratación de la obra de instalación de campo de fútbol artificial incoado mediante procedimiento abierto.

Aprobado el Proyecto Técnico de la referida obra por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de enero de 2021 así como el gasto correspondiente.

Redactados los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas e incorporados que han sido al expediente.

Realizada la fiscalización previa de Intervención.

Visto, que la Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 22.2.ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La disposición adicional segunda, número 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el Proyecto Técnico para la obra de ejecución de campo de fútbol de césped artificial, redactado por el Técnico redactor Florencio Rafael Fagundez Gemio, visado el 19/12/2020, obra que se ubicará en la Avd./ de la Concordia s/n "Recinto Polideportivo" en Talavera la Real, con un presupuesto de ejecución de 463.922,06 €.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se formula a los presentes informar favorablemente el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la obra de instalación de campo de fútbol de césped artificial, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, incorporando al pliego CAP la condición especial al contratista de reducción de emisión de gases de efecto invernadero.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.



8

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los siguientes miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: Manuela Sancho Cortés. Alcaldesa.

Vocales: Jorge Galiana Fernández-Nespral. Secretario municipal.

Bibiana Fernández Díaz. Interventora municipal.

Rafael F. Fagúndez Gemio. Técnico Municipal.

Antonio Fernández del Águila. Concejal.

Concejal. A designar por el Grupo Municipal Socialista.

Secretaria: Ana Caballero Vicente. Técnico Jurídico municipal.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por nueve votos a favor (Grupo Municipal Popular) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Socialista).

#### **10º.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 04/2021.**

Vistas las facturas que se relacionan en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 04/2021 relativas a distintos servicios (devengados en ejercicios anteriores), correspondientes al Ayuntamiento de Talavera la Real.

Visto el reparo de Intervención emitido al efecto.

Por la Presidencia se propuso la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos necesarios para hacer frente al pago de las obligaciones reflejadas en el expediente 04/202, correspondientes a ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Aplicar dichas obligaciones con cargo a las aplicaciones, asimismo, expresadas en el expediente.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por nueve votos a favor (Grupo Municipal Popular) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Socialista).

#### **11º.- Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero de la Intervención Municipal.**

Por la Presidencia se expuso a los presentes que, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de control financiero, se daba cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención Municipal.

Los presentes tomaron razón de ello.

#### **12º.- Dar cuenta del Resumen del Control Interno de la Intervención Municipal.**

Por la Presidencia se expuso a los presentes que, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de control interno, se daba cuenta al Pleno del Resumen anual del control interno de la Intervención Municipal correspondiente al ejercicio 2020.

Los presentes tomaron razón de ello.

Explicó la Presidencia que se estaba procediendo a regularizar el estado de las contrataciones de obras, servicios, suministros y gestión de servicios de acuerdo con la normativa en materia contractual. Asimismo, dijo, se procedería a licitar cuantos contratos fuera necesarios.

#### **13º.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.**





9

*Por la Presidencia se expuso a los presentes que, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Haciendas Locales, se daba cuenta al Pleno de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.*

*Los presentes tomaron razón de ello.*

**14º.- Ruegos y preguntas.**

*No los hubo.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.*

*Vº. Bº. La Presidencia.*

